



Programa “Yo estudio y trabajo” Derechos y Obligaciones Segunda Edición (2013)

Presentación

En Abril de 2012 se crea en la órbita del Estado el Programa “*Yo estudio y trabajo*”. Se trata de una iniciativa interinstitucional que contribuye a fortalecer el vínculo entre el **mundo educativo** y el **mundo del trabajo**. El Programa es coordinado por la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Objetivo

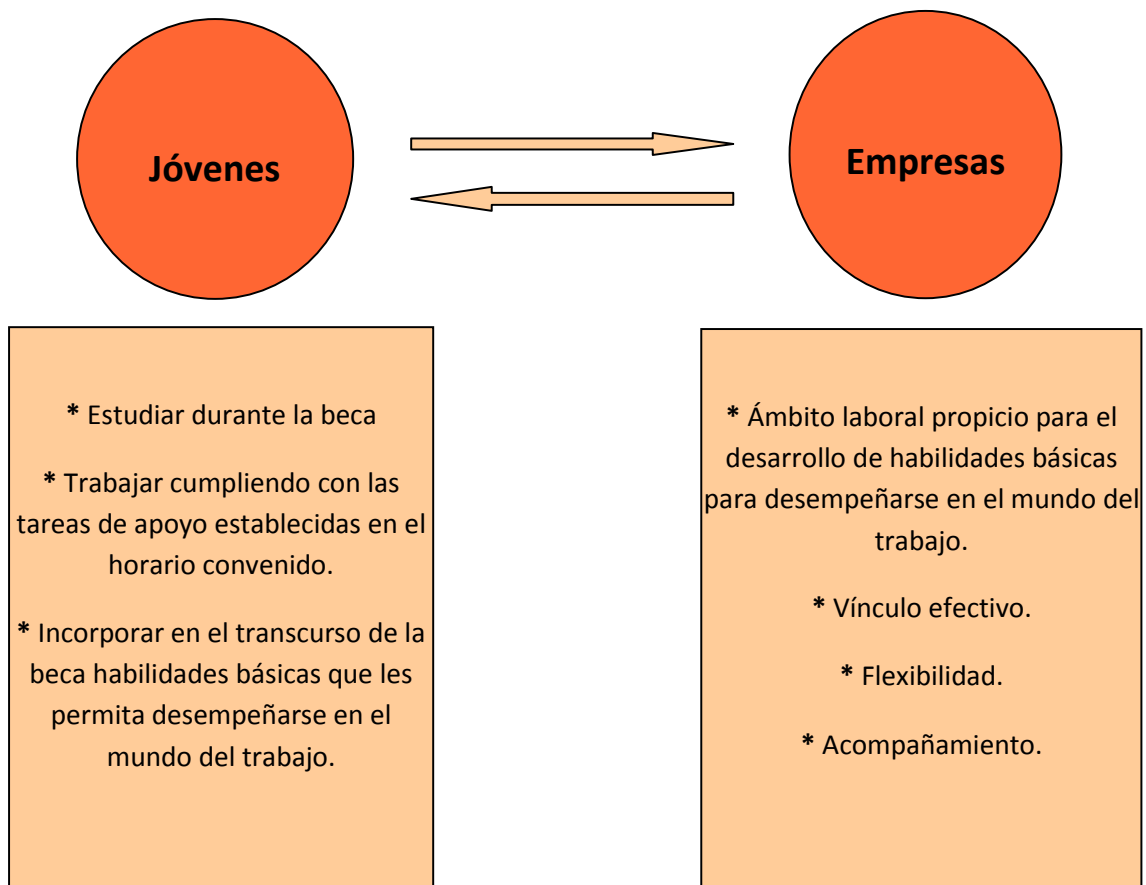
El objetivo del Programa es ofrecer una primera experiencia laboral formal a jóvenes estudiantes de entre 16 y 20 años, que no cuenten con experiencia laboral formal previa, generando **habilidades** básicas para desempeñarse en el mercado de trabajo y **asegurando la continuidad en el estudio**.

Los requisitos para ingresar al Programa son:

- ✓ Tener entre **16 y 20 años**
- ✓ Encontrarse **cursando o inscripto en instituciones de educación formal o no formal**. Los cursos de educación no formal deben de tener una carga horaria mínima de 240 horas en total.
- ✓ **No haber tenido experiencia laboral formal superior a los 90 días corridos** de duración.

Actores

¿Qué esperamos de cada actor?



Derechos y Obligaciones

Derechos	✓ Usufructuar la beca de primera experiencia laboral formal por el tiempo establecido en el contrato que no excederá bajo ningún concepto los 12 meses. Esta beca no es prorrogable. ✓ Estudiar durante el periodo de la Beca en centros de educación formal y/o no formal. ✓ Elegir la carga horaria de trabajo entre 4 y 6 horas contra horario del estudio. En el caso de la empresa UTE solo se podrá optar por las 4 horas. ✓ Percibir una remuneración mensual de 4 BPC para 30 horas mensuales de trabajo, si la carga es menor se reducirá proporcionalmente. ✓ Percibir una remuneración mensual de 6 BPC si se tiene hijos a cargo menores de 4 años (sólo para las mujeres).
-----------------	---

	✓ Percibir una remuneración mensual de 6 BPC si está cursando embarazo. ✓ Cobro de Aguinaldo. ✓ Licencia ordinaria de 20 días si el contrato es anual, si es menor se prorrateará. Dicha licencia se usufructuará antes de la culminación de la beca y al momento de hacer uso de la misma se establecerá en acuerdo con el organismo contratante. ✓ Licencia por estudio hasta 20 días hábiles si el contrato es anual, si es menor se prorrateará. Este derecho corresponde para las instancias evaluativas como por ejemplo rendición de exámenes, monografías, parciales, tesis. No están comprendidos los escritos y pruebas mensuales de evaluación. Se debe entregar en todo los casos certificación que compruebe su rendición expedido por el centro educativo. ✓ Contar con acompañamiento permanente durante el transcurso de su Beca por parte de un orientador designado. ✓ Contar con una constancia de evaluación por competencias por parte del Programa a la finalización de la Beca. ✓ Contar con una constancia de trabajo impartida por el organismo contratante una vez concluida la Beca.
Obligaciones	✓ Estudiar durante el período de la Beca en centros de educación formal y/o no formal. ✓ Realizar las tareas encomendadas. ✓ Cumplir con el horario escogido. En el caso de la empresa UTE el horario solo podrá ser de 4 horas. ✓ Respetar las normas de la empresa designada. ✓ Realizar el curso de inducción en todas sus instancias. ✓ Presentar, cuando se le solicita el certificado de estudio expedido por el centro educativo (no es la escolaridad). ✓ Realizar los formularios de evaluación del Programa. ✓ Realizar las instancias de evaluación por competencias del Programa.

Tareas

Según el Convenio firmado por los actores parte del Programa, serán las empresas contratantes mediante resolución expresa, quienes fijarán las tareas a desempeñar que en todo caso serán de apoyo y sin revestir el carácter de permanentes. Éstas podrán tener carácter operativo o administrativo.

Bajas al Programa

El contrato se rescindirá antes de su culminación por las siguientes causas:

- ✓ Abandono educativo y/o pérdida por faltas
- ✓ Notoria mala conducta laboral
- ✓ Incurrir en cinco o más faltas injustificadas al lugar de trabajo

Legislación en la que se ampara el Programa “Yo estudio y trabajo”

Ley 18.719 Artículo Nº 51

Artículo 51: Es becario quien, siendo estudiante, sea contratado por una entidad estatal, con el fin de realizar un aprendizaje laboral, con la única finalidad de brindarle una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios a cambio de la prestación de tareas de apoyo.

El contrato no podrá superar las treinta horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones), en caso de pactarse un régimen horario inferior, la remuneración será proporcional al mismo. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC (seis Bases de Prestaciones y Contribuciones) por treinta horas semanales.

Es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

El contratado tendrá una remuneración de 7 BPC (siete Bases de Prestaciones y Contribuciones), por un régimen horario de cuarenta horas semanales de labor. En caso de pactarse un régimen inferior, la remuneración será proporcional al mismo.

La extensión máxima de los contratos de beca y pasantía que se otorguen a partir de la vigencia de la presente ley será de dieciocho meses incluida la licencia anual, y en ningún caso podrá ser prorrogable. Si se genera una prórroga la misma será nula y constituirá falta grave para el jerarca que la disponga.

Los contratados bajo el régimen de beca o pasantía que se establece en el presente artículo tendrán derecho al Fondo Nacional de Salud, sin que ello implique costo presupuestal.

Los créditos asignados para tales contrataciones no pueden aumentarse por medio de trasposiciones ni refuerzos. No obstante, dichos créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales.

La selección se realizará mediante concurso a través del Sistema de Reclutamiento y Selección de los recursos humanos de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSC), a cuyo efecto se dictará la reglamentación correspondiente.

Los becarios y pasantes sólo tendrán derecho a una licencia por hasta veinte días hábiles anuales por estudio, que se prorrateará al periodo de la beca y pasantía si fuera inferior al año, a licencia médica debidamente comprobada, a licencia maternal y a licencia anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Nº 18.345, de 11 de septiembre de 2008, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.458, del 2 de enero de 2009.

Será causal de rescisión del contrato haber incurrido en cinco o más faltas injustificadas por año.

Los becarios y pasantes, para cobrar sus haberes, deberán acreditar el haber inscripto su contrato en la ONSC.

La ONSC deberá mantener un registro actualizado con la información de los contratos de beca y pasantía.

El haber sido contratado bajo el régimen de beca y pasantía inhabilitada a la persona a ser contratada bajo este régimen en la misma oficina o en cualquier otro órgano y organismo del Estado (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, órganos y organismos de los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República y Gobiernos Departamentales).

La unidad ejecutora contratante, previo a la suscripción del contrato, deberá consultar a la Oficina Nacional del Servicio Civil si el aspirante ha sido contratado en estas modalidades.

Suscrito el contrato de beca y pasantía deberán comunicarlo en un plazo de diez días. Queda exceptuado de lo dispuesto en el presente régimen el establecido en los artículos 10 a 13 de la Ley Nº 16.873, de 2 de octubre de 1997, en la redacción dada por el artículo único de la Ley Nº 18.531, de 14 de agosto de 2009, salvo en lo que refiere a la extensión máxima de los contratos de beca.

Los becarios y pasantes que sea contratados, no podrán desempeñar tareas permanentes.

Autorízase a las unidades ejecutoras de los Incisos del Presupuesto Nacional a contratar en calidad de becarios o pasantes, de acuerdo con la definición anterior, a estudiantes y egresados, cuando se cuente con crédito presupuestal en el Objeto 057 "Becas de Trabajo y Pasantías y otras Retribuciones".